



**ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA  
REFORMA PUBLICADA EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EL 29 DE DICIEMBRE DE 1947**

<b>REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 1947 .....</b>	<b>2</b>
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN .....	3
III. MINUTA .....	3
IV. DICTAMEN / REVISORA.....	4
V. DISCUSIÓN / REVISORA .....	4
VI. DECLARATORIA.....	4



## REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 1947

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
México, D.F., a 9 de Diciembre de 1947.  
INICIATIVA DE DIPUTADOS

- El mismo C. Secretario (leyendo):

"Honorable Asamblea:

"El poder público tiene obligación de velar por que las energías y los recursos económicos de la colectividad se encaucen hacia fines de producción útil, evitando su despilfarro en actividades que tradicionalmente se han considerado nocivas para el individuo y para la sociedad, tales como los juegos de azar, las apuestas y los sorteos o rifas en donde muchas veces con el aliciente de una ganancia fácil se explota al público y se corrompe a la juventud.

"La experiencia obtenida durante la vigencia de la Ley Federal de Emergencia sobre Juegos y Apuestas demuestra que se obtienen los mejores resultados en la represión del juego y en la reglamentación y vigilancia de los que deban considerarse permitidos, si la materia es de competencia federal y no simplemente local, tanto desde el punto de vista de la uniformidad de los conceptos generales que deban presidir las disposiciones legales que para el efecto se dicten, como en lo que se refiere a la mayor eficacia en la labor represiva y vigilante de las autoridades;

"Con ese propósito, consideramos conveniente se dé competencia al Congreso de la Unión para legislar en toda la República en material de juegos con apuestas, sorteos y rifas de todas clases, para que sea la Federación la que dicte las leyes y reglamentos que deben regir y, con el auxilio de las autoridades locales organice y mantenga la vigilancia y control de los juegos y rifas que se considere pertinente permitir.

"Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa de adiciones a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal, para lo cual proponemos la siguiente redacción:

"X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 28 de la Constitución y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución".

"Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. "México, D. F., 9 de diciembre de 1947.- Luis Márquez Ricaño.- Ernesto Gallardo S.- Rafael Cebada Tenreiro".



## II. DICTAMEN / ORIGEN

### DICTAMEN Y DISCUSION

México, D.F., a 9 de Diciembre de 1947.

Se considera urgente y obvia resolución.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 103 votos.- pasa al Senado

## III. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES

MINUTA

México, D.F; a 11 de Diciembre de 1947.

A los CC. Secretarios de la

H. Cámara de Senadores.

Presentes.

Para sus efectos constitucionales, tenemos el honor de remitir a ustedes el expediente con la Minuta de Proyecto de Adición a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por los CC. Diputados Luis Márquez Ricaño, Ernesto Gallardo S. y Rafael Cebada Tenreiro y aprobado por esta H. Cámara.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, D. Y., a 16 de diciembre de 1947.-Jesús Aguirre Delgado. D. S.- Manuel J. López Hernández. D. S."

### MINUTA PROYECTO DE ADICION A LA FRACCION X DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la fracción X del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

X.-Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Unico en los términos del artículo



28 de la Constitución y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución."

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.- México, D, F., a 9 de diciembre de 1947."

#### **IV. DICTAMEN / REVISORA**

DICTAMEN

México, D.F., a 11 de Diciembre de 1947.

-Se pregunta si, por tratarse de asunto de urgente resolución, se dispensan los trámites. (La Asamblea asiente.)

-Dispensados.

#### **V. DISCUSIÓN / REVISORA**

DISCUSION

México, D.F., a 11 de Diciembre de 1947.

-Está a discusión el Artículo Unico. No habiéndola, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (La Asamblea asiente.) -Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

El C. Secretario Angula: Por la negativa.  
(Votación.)

El C. Secretario Uruchurtu: Aprobado por unanimidad.

-Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

#### **VI. DECLARATORIA**

DECLARATORIA

México, D.F., a 26 de Diciembre de 1947.



"CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados al Congreso de la Unión. - Presentes.

"Para sus efectos constitucionales remitimos a ustedes los expedientes números 158 y 164, respectivamente, con la minuta del proyecto de Declaratoria para adicionar la fracción X del artículo 73 de la Constitución General de la República.

"Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta consideración.

"México, D. F., a 26 de diciembre de 1947. - Gustavo A. Uruchurtu, S. S. - Gilberto García, S. S."

El proyecto de declaratoria dice lo siguiente:

"Minuta.

"Proyecto de declaratoria:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara adicionada la fracción X del artículo 73 de la propia Constitución, para quedar como sigue:

"Artículo único. Se adiciona la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos:

"X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 28 de la Constitución y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución".

"Salón de Sesiones del H. Senado de la República. - México, D. F., a 26 de diciembre de 1947. - Cornl. Carlos I. Serrano, S. P. - Gilberto García, S. S. - Gustavo A. Uruchurtu, S. S."



"Este proyecto de declaratoria se somete a la consideración de esta honorable Asamblea. Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a su votación nominal. Por la afirmativa.

- El C. Secretario López Hernández Manuel J.: Por la negativa.

(Votación).

- El C. Secretario Aguirre Delgado Jesús: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?

- El C. Secretario López Hernández Manuel J.: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa? Se procede a recoger la votación de la Mesa.

(Votación).

- El C. Secretario Aguirre Delgado Jesús: Por unanimidad de noventa y cinco votos, fue aprobado el proyecto de reformas a la fracción X del artículo 73 constitucional y el transitorio respectivo.

Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.